

ACUERDO METROPOLITANO 19
(Diciembre 20 de 2016)

Por el cual se modifica la Estructura Administrativa, la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se dictan otras disposiciones

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, y

ACUERDA

Artículo 1º. CREACIÓN Y OBJETIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ. Crear la Subdirección de Seguridad, Convivencia y Paz dentro de la estructura Administrativa del Área Metropolitana del Valle del Aburrá. El objetivo de la subdirección será gestionar, articular y alinear acciones encaminadas a una alianza cívico-institucional por la seguridad, la convivencia y la paz en los "territorios integrados" del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2º. ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ.

Procesos a cargo:

Procedimiento Gestión Seguridad, Convivencia y Paz

Procesos transversales

Gestión Planeación
Gestión Documental
Gestión Contratos
Gestión Jurídica
Gestión Comunicaciones
Gestión Control y Mejora

Funciones

1. Identificar y diagnosticar problemáticas de seguridad, convivencia, paz y derechos humanos que sean comunes a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2. Articular los actores clave para la construcción de estrategias de seguridad, convivencia y paz para el Valle de Aburrá.
3. Apoyar y asesorar técnica y metodológicamente la construcción de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) en cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Formular y desarrollar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Metropolitano.
5. Identificar los actores clave para la articulación y alineación de acciones en materia de seguridad, convivencia y paz.
6. Seleccionar políticas, programas y líneas estratégicas para acompañar en la ejecución articulada con los Municipios.
7. Propiciar y construir espacios de análisis, concertación, socialización y comunicación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad, convivencia y paz.
8. Apoyar la construcción de objetivos comunes a los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en materia de seguridad, convivencia y paz, adaptándolos a sus respectivos contextos y articulándolos con los ámbitos departamental y nacional.
9. Establecer indicadores que permitan la medición y visualización de avances en materia de seguridad, convivencia y paz, derivados de las acciones ejecutadas.
10. Desarrollar programas de convivencia y paz con el fin de mejorar las condiciones de paz y seguridad en cada uno de los territorios integrados del Valle de Aburrá, articulados con el departamento y la nación.
11. Identificar los proyectos que requieren recursos técnicos y financieros de cofinanciación nacional o cooperación internacional no reembolsable.
12. Diagnosticar el estado tecnológico de los municipios en materia de seguridad, convivencia y paz.
13. Gestionar un plan integrado para los Municipios en temas de infraestructura y tecnología para la seguridad, convivencia y paz.
14. Realizar estudios de caracterización de población objetivo para programas y proyectos.
15. Promocionar la convivencia para la integración social.
16. Analizar y recomendar sobre aspectos de seguridad, convivencia y paz en los municipios del área metropolitana, el departamento y el país.

Relación Organizacional: Corresponde a la cadena de mando de la Dirección, no tiene autoridad sobre otras unidades, pero debe interactuar con todas las unidades de la organización.

Artículo 3º. CREACIÓN Y OBJETIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS. Crear la Subdirección de Cooperación y Convenios dentro de la estructura Administrativa del Área Metropolitana del Valle del Aburrá. El objetivo de la subgerencia será fortalecer las capacidades del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la gestión de cofinanciación nacional y cooperación internacional económica y técnica proveniente de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales y realizar una correcta administración de los convenios asociados a los recursos obtenidos para el apoyo a los proyectos estratégicos que la institución ha definido en función de su cumplimiento misional y desarrollo sostenible en el territorio.

Artículo 4º. ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCION DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS.

1. Procesos a cargo:
2. Procedimiento Gestión Cooperación y Convenios
- 3.
4. Procesos transversales
5. Gestión Planeación
6. Gestión Documental
7. Gestión Contratos
8. Gestión Jurídica
9. Gestión Comunicaciones
10. Gestión Control y Mejora
- 11.
12. Funciones
13. Apoyar y asesorar al Director en la definición de la política general para la ejecución de programas de cooperación nacional e internacional y para el desarrollo de los programas de asistencia internacional.
14. Implementar las políticas, directrices, los planes, programas y proyectos, conforme a la normatividad y lineamientos nacionales e internacionales.
15. Asesorar al Director, las Subdirecciones y los Municipios en asuntos nacionales e internacionales y de cooperación no reembolsable.
16. Ejercer como enlace ante organismos internacionales y países cooperantes.
17. Identificar, en el ámbito nacional e internacional tanto gubernamental como privado, nuevas oportunidades para la consecución de recursos financieros y de asistencia técnica para proyectos de la institución y de los Municipios.
18. Identificar la oferta y demanda de cooperación técnica y financiera nacional e internacional con fuentes bilaterales y multilaterales, dentro del marco del plan de gestión y los planes rectores del AMVA, con el fin de construir y/o actualizar

- un portafolio de alianzas potenciales que apoyen y fortalezcan el desarrollo metropolitano.
19. Coordinar la participación en escenarios nacionales e internacionales especializados en los temas misionales del AMVA.
 20. Mantener actualizada la base de datos de fuentes de cooperación nacional e internacional, pública o privada, para facilitar la identificación de oportunidades y alianzas.
 21. Establecer las necesidades de cofinanciación y cooperación de las dependencias con el fin de levantar prioridades y focalizar las acciones de apoyo dentro del marco del plan de gestión.
 22. Realizar un diagnóstico de los programas y proyectos de la entidad y su plan de gestión que evidencie las necesidades de recursos para solicitar cofinanciación y cooperación acertadamente.
 23. Evaluar las solicitudes de cofinanciación y cooperación técnica y financiera no reembolsable a presentarse ante la comunidad nacional e internacional y gestionar su oficialización ante la fuente cooperante.
 24. Apoyar la formulación de proyectos de cofinanciación y cooperación en el marco de las necesidades del AMVA y los Municipios Asociados, acorde a la política de cooperación establecida.
 25. Negociar programas y proyectos de cooperación nacional e internacional y realizar el seguimiento a la ejecución y a la evaluación de aquellos que hayan sido aprobados.
 26. Coordinar la emisión de conceptos sobre los convenios, acuerdos, proyectos o acciones propuestas entidades nacionales, por organismos internacionales y gobiernos extranjeros con las áreas del AMVA y los Municipios asociados.
 27. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con entidades nacionales u organismos internacionales y países.
 28. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios, convenciones, declaraciones, acuerdos, proyectos o acciones concertadas garantizando el alcance de los objetivos propuestos y su sostenibilidad en el tiempo.
 29. Informar a los municipios asociados, a las áreas y dependencias sobre convocatorias y oportunidades de cofinanciación nacional o cooperación internacional, y coordinar la participación en escenarios nacionales e internacionales especializados en los temas misionales del AMVA.
 30. Convenir con la entidad cofinanciadora o el organismo cooperante que corresponda, las condiciones para el traspaso de recursos de cooperación destinados a apoyar el desarrollo de proyectos para el AMVA y los Municipios.
 31. Promover la articulación de las actividades y proyectos de organizaciones Nacionales e Internacionales con los Planes de Desarrollo de los municipios asociados, el Plan de Gestión Institucional y los planes rectores; y establecer alianzas para fortalecer la gestión del AMVA y los municipios asociados.

32. Coordinar con los municipios asociados y las subdirecciones las actividades que se deriven de los procesos de cooperación nacional e internacional, así como la participación y representación de los Municipios asociados y la Entidad en los asuntos internacionales relacionados con las áreas misionales del AMVA.
33. Definir las prioridades de cofinanciación nacional y cooperación internacional que se propondrán a las fuentes de cofinanciación y cooperación.
34. Asesorar a los municipios asociados, a las áreas y dependencias en la presentación y gestión de proyectos de cooperación internacional y cofinanciación nacional.
35. Asistir en lo relacionado con la negociación, gestión y firma de convenios, según corresponda
36. Realizar la asistencia administrativa, en la coordinación y en el control de la gestión técnica de los convenios.
37. Mantener un registro actualizado de los convenios celebrados con excepción de aquellos celebrados con organismos internacionales o empresas extranjeras.
38. Realizar el análisis y evaluación de convenios.
39. Hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
40. Elaborar y remitir informes de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos aportados tanto por el cooperante como por la entidad y otras entidades nacionales involucradas.

Relación Organizacional: Corresponde a la cadena de mando de la Dirección. No tiene autoridad sobre otras unidades, pero debe interactuar con todas las unidades de la organización.

ARTÍCULO 5º. Teniendo en cuenta los resultados respecto al personal requerido, según el diagnóstico y estudio técnico realizado, créense los siguientes empleos de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

- **Subdirección de Seguridad, Convivencia y Paz**

CREACIÓN DE EMPLEOS					
Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría Salarial	Naturaleza del Empleo	Planta Propuesta
Subdirector Área Metropolitana	74	Directivo	PFC	LNR	1
Líder Programa	206	Profesional	P-3	LNR	1

CREACIÓN DE EMPLEOS					
Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría Salarial	Naturaleza del Empleo	Planta Propuesta
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	CA	2
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-3	CA	1

• **Subdirección de Cooperación y Convenios**

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría Salarial	Naturaleza del Empleo	Planta Propuesta
Subdirector Área Metropolitana	74	Directivo	PFC	LNR	1
Líder Programa	206	Profesional	P-3	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	CA	2
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-3	CA	1

Artículo 6º PLANTA GLOBAL. Acorde con las competencias, procedimientos y según los resultados del estudio realizado, los procesos propios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán gestionados por la planta de personal que se establece a continuación:

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del empleo	Planta propuesta
Planta del Despacho del Director					
Director de Área Metropolitana	060	Directivo	PFC	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	LNR	1
Secretaria Ejecutiva	425	Asistencial	M-4	LNR	1
Conductor	480	Asistencial	0 -1	LNR	1
TOTAL DESPACHO DEL DIRECTOR					4
Secretario General de Entidad Descentralizada	054	Directivo	PFC	LNR	1

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del empleo	Planta propuesta
Subdirectores Área Metropolitana	074	Directivo	PFC	LNR	7
Jefe de Oficina	006	Directivo	PFC	LNR	1
TOTAL DIRECTIVOS					9

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del empleo	Planta propuesta
Asesor	105	Asesor	A-1	LNR	4
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	Asesor	A-1	LNR	1
TOTAL ASESORES					5
Tesorero General	201	Profesional	P-3	LNR	1
Líder Programa	206	Profesional	P-3	CA	14
Líder Programa	206	Profesional	P-3	LNR	3
Profesional Especializado	222	Profesional	P-2	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	LNR	1
Profesional Universitario	219	Profesional	P-1	CA	115
Profesional Universitario	219	Profesional	P-0	CA	22
TOTAL PROFESIONALES					157
Técnico Operativo	314	Técnico	T-1	CA	8
Técnico Administrativo	367	Técnico	T-2	CA	10
Técnico Administrativo	367	Técnico	T-3	CA	1
TOTAL TÉCNICOS					19
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-1	CA	7
Auxiliar	407	Asistencial	M-2	CA	2

Denominación según Ley 785 de 2005	Código	Nivel	Categoría salarial	Naturaleza del empleo	Planta propuesta
Administrativo					
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-3	CA	16
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	M-4	CA	4
TOTAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO					29
TOTAL PLANTA GLOBAL					223

LNR: Libre Nombramiento y Remoción. **CA:** Carrera Administrativa. **PF:** Periodo fijo

Artículo 7°. INCORPORACIÓN A LA NUEVA PLANTA: La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8°. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE CARRERA VACANTES. Los empleos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 9°. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA GLOBAL. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá queda facultado para distribuir los empleos de la planta global a que se refiere el artículo 6° del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la nueva estructura adoptada, los procesos y los equipos de trabajo que sean organizados para el efecto, de conformidad con los planes, los programas, y las fuentes de recursos si fuere necesario.

Artículo 10°. DE LOS VACÍOS DEL PRESENTE ACUERDO. Los vacíos que pueda generar el presente Acuerdo serán resueltos atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y del orden territorial que regulen materias análogas, y de la misma especialidad. El Director queda facultado para hacer mediante acto administrativo las aclaraciones que sean necesarias.

Artículo 11°. Facultar al Director de la Entidad para realizar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 12°. Facultar al Director de la Entidad para que, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, adelante las actuaciones administrativas necesarias para la incorporación a la planta global los nuevos empleos, y la actualización y expedición de los respectivos manuales de funciones y requisitos.

Artículo 12°. DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 13°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Cualquier proceso institucional que se encuentre en curso al momento de la expedición del presente Acuerdo y se haya iniciado con fundamento en los Acuerdos o demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, deberá concluirse con fundamento en la normatividad con que se inició.

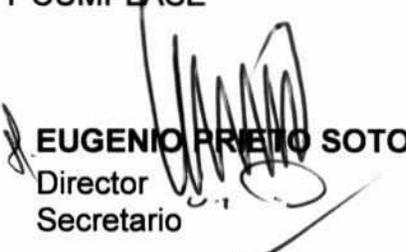
Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veinte (20) de diciembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín 
Presidente 


EUGENIO PRIETO SOTO

Director
Secretario